

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE **LIMPIEZA** RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 37 NO. 403, COL. LOMA XICHTENCATL, TLAXCALA, TLAX., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA¹, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVITAIENTOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LEF. VERONICA MORALES LEON, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ **"LA SEMARNAT"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"LA SEMARNAT"** DECLARA:

- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL DIVERSO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.
- 1.2. QUE EL C. ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA **"LA SEMARNAT"** EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO, POR VIRTUD

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO NO.01255 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, SIGNADO POR EL ENTONCES SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Y CON LAS FACULTADES LEGALES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

- 1.3. QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA "LA SEMARNAT" LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO LA-016000973-E3-2020, PARA PODER CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, RESULTANDO ADJUDICADA "LA EMPRESA" SERVITAIENTOS S. DE R.L. DE C.V, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020 SUSCRITA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA QUE SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA "LA SEMARNAT".
- 1.4. QUE CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA NÚMERO 35801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- 1.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL NÚMERO 403 DE LA CALLE 37, COLONIA LOMA XICHTÉNCATL, CÓDIGO POSTAL 90062 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, TELÉFONO 012464650309.
- 1.6. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA ES: SMA941228G12.

2. "LA EMPRESA" DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PÚBLICA NO.74456 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2009, ASENTADA EN EL VOLUMEN NO.826, ANTE LA FE DEL LIC. TORIBIO MORENO ÁLVAREZ, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA DE TLAXCALA.
- 2.2. QUE LA ESCRITURA ADUCIDA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR QUEDO

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUE., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO.44043 * 2, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010.

- 2.3. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL SERVICIO DE LIMPIEZA PROPORCIONÁNDOLO CON EL PERSONAL DE LIMPIEZA O MANTENIMIENTO, PARA LAS ÁREAS RESIDENCIAL, COMERCIAL, BANCARIA E INDUSTRIAL.
- 2.4. QUE LA LEF. VERONICA MORALES LEÓN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.74456, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2009, ASENTADA EN EL VOLUMEN NO.826, ANTE LA FE DEL LIC. TORIBIO MORENO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, TLAXCALA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO.0590073342956, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- 2.5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE REQUIERE **"LA SEMARNAT"**, Y QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL Y DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, A SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.
- 2.6. QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN IMPEDIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.7. QUE TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA PARA GARANTIZAR CON CAPITAL COMERCIAL Y PARTICULAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A **"LA SEMARNAT"** POR NO CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS CONDICIONES, TIEMPO, DÍAS Y HORARIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

- 2.8. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ PRESTAR.
- 2.9. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PRIVADA DEL SAUCE 10 A COL. SANTA MARIA ACUITLAPILCO TLAXCALA C.P. 90110 TELÉFONO (246) 4680089, 4586230 Y CORREO ELECTRÓNICO SEGURIDADSERVITALES@YAHOO.COM.MX
- 2.10 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SER091208P85

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" CONTRATA CON **"LA EMPRESA"** Y ESTA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO **LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.**

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO, **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A ASIGNAR **UNA PERSONA Y SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE LIMPIEZA PARA REALIZAR EL SERVICIO** Y CUMPLIR CON TODO LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUSULA.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, **"LA EMPRESA"** POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDA SUJETO, AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y DISPOSICIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE LLEGUEN A ESTABLECERSE EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE ENUNCIATIVAMENTE SE DESCRIBEN:

No	ACTIVIDADES METODO DE LIMPIEZA POR AREAS	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL
1	LIMPIEZA DE PISOS EN GENERAL. PISOS DE CEMENTO Y AZULEJO: BARRER Y TRAPEAR DIARIO.	X				X
2	LIMPIEZA DE TODOS LOS MUEBLES DE LA OFICINA (ESCRITORIO, CREDENZAS, ARCHIVEROS, MESAS, COMPUTADORAS, LIBREROS, SILLAS, ETC)	X				
3	LIMPIEZA GENERAL DE MUROS DE OFICINA INCLUYE MUROS CON PINTURA VINILICA, MUROS, PUERTAS Y CANCELES DE MADERA CON CRISTAL, CANCELES DE METAL.	X				
4	LIMPIAR PUERTAS, MARCOS, VENTANAS DE CRISTAL, ETC.		X			
5	SACUDIR Y LIMPIAR TODAS LAS AREAS BAJAS , TRAVESAÑOS DE SILLAS, MESAS, PASAMANOS ETC.			X		
6	DESINFECTAR Y LIMPIAR APARATOS ELECTRONICOS DE OFICINA (TELEFONOS)	X				
7	RECOLECCIÓN DE BASURA DE OFICINAS Y BAÑOS (DOS VECES AL DIA)	X				
8	LIMPIEZA DE VENTANAS INTERIORES			X		
9	LIMPIEZA DE VENTANAS EXTERIORES				X	
10	LIMPIAR Y PULIR TODOS LOS ESPEJOS, GRIFOS DE AGUA, DEPOSITO DE AGUA Y DESPACHADORES DE PAPEL HIGIENICO, TOALLAS Y SHAMPOO PARA MANOS	X				
11	LAVADO PROFUNDO Y DESINFECTAR BAÑOS, INCLUYE LAVADO DE MUEBLES, CANCELES, LAVAMANOS ETC.	X				
12	DESMANCHAR MUEBLES TAPIZADOS DE TELA.	X				
13	LAVAR Y DESINFECTAR DESPACHADORES DE AGUA		X			
14	LAVADO DE LOZA Y UTENCILIOS DE CAFETERIA	X				

15	ABASTECER A TODOS LOS BAÑOS DE TOALLAS PARA MANOS, PAPEL HIGIENICO, SHAMPOO PARA MANOS Y PASTILLAS DESODORANTES	X				
16	LIMPIEZA DE MUEBLES DE CAFETERIA REFRIGERADORES: SU LIMPIEZA DEBERÁ SER DIARIA Y LAVARSE MENSUALMENTE, HORNO DE MICROONDAS LIMPIEZA DIARIO	X				
17	BARRER BANQUETA DEL FRENTE	X				
18	BARRER AREA DE ESTACIONAMIENTO	X				
19	LIMPIEZA EN AREA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y TRAMITE	X				
20	LIMPIEZA DE MACETAS Y REGAR TODAS LAS PLANTAS		X			
21	LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA (SUSTITUIR LA BOLSA CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO)	X				
22	LIMPIEZA DE PASILLOS Y ESCALERAS	X				

CANTIDAD DE MATERIALES

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL MINIMA
JERGA	METRO	20
FRANELA BLANCA	METRO	10
BOLSA NEGRA DE PLÁSTICO DE 60X90	pieza	90
BOLSA NEGRA DE PLÁSTICO DE 90X 1.20	pieza	80
COLOR BOTELLA DE 1 LITRO	pieza	45
DETERGENTE EN PASTA PARA TRASTES DE 400 GRAMOS	pieza	9
DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN BOLSA DE 10 KILOS	pieza	3
CEPILLO TIPO ESCOBA	pieza	6
FIBRA CON ESPONJA PARA TRASTES	pieza	9

(Handwritten signatures and initials)

GUANTES DE HULE LÁTEX DEL NÚMERO 8	pieza	18
LIMPIADOR MULTIUSOS BOTELLA DE 1 LITRO	pieza	45
LIMPIADOR PARA MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL DE 333GRS	pieza	9
LIMPIAVIDRIOS DE 500 ML CON ATOMIZADOR	pieza	9
MECHUDOS DE 500 GRS	pieza	14
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. GOFRAO DE 180 METROS	pieza	216
QUITA SARRO BOTELLA DE 1 LITRO	pieza	4
TOALLA PARA MANOS EN ROLLO DE 180 MTS.	pieza	90
SARRICIDAS	pieza	5
PASTILLAS DESODORANTES PARA WC	pieza	54
PASTILLAS DESODORANTE PARA MINGITORIO	pieza	12
ESCOBELLÓN PARA WC	pieza	5
PAÑUELOS DESECHABLES CAJA DE 90 HOJAS DOBLES	pieza	18
SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS DE 1 LITRO	Pieza	9
GEL ANTIBACTERIAL 1 LITRO	pieza	6

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

EL PERSONAL QUE ASIGNE **"LA EMPRESA"** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DEBERÁ CONTAR CON UNA EDAD MÍNIMA DE 18 AÑOS CUMPLIDOS Y ESTAR PROTEGIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIENDO PRESENTAR ANTE **"LA SEMARNAT"**, EL COMPROBANTE RESPECTIVO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** CAMBIE AL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR DICHO COMPROBANTE A **"LA SEMARNAT"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE HABERSE PRESENTADO EL NUEVO PERSONAL EN LAS OFICINAS DE **"LA SEMARNAT"**, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** PODRÁ VERIFICAR O

SOLICITAR INFORMES EN CUALQUIER TIEMPO ANTE EL IMSS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO POR PARTE DE **"LA EMPRESA"**.

ADEMÁS **"LA EMPRESA"** DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA EVITAR ESTABLECER PLÁTICAS, CONVERSACIONES DURADERAS O LLEVAR UNA RELACIÓN DE CONFIANZA MANIFIESTA CON EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO.
- b) APLICAR CORRECTIVOS Y SANCIONES A SU PERSONAL ASIGNADO QUE INCURRA EN FALTAS O DEFICIENCIAS QUE PUEDAN OCASIONAR U OCASIONEN DETRIMENTO A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA SITUACIÓN DE TAL NATURALEZA, **"LA SEMARNAT"** LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR, PARA QUE ESTA, TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.
- c) REMOVER LIBREMENTE A SU PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONTRATAN, SIN QUE ESTO SE TRADUZCA EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN LA SUSPENSIÓN PARCIAL, TEMPORAL O TOTAL DE DICHOS SERVICIOS.
- d) PROPORCIONAR A SU PERSONAL ASIGNADO, LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SER RESPONSABLE DE LOS BUENOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.
- f) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA QUE LE DE BUEN USO A LOS UTENSILIOS Y EQUIPO, ASÍ COMO A UTILIZAR RACIONALMENTE EL MATERIAL DE LIMPIEZA QUE **"LA SEMARNAT"** LE PROPORCIONE EN FORMA PERIÓDICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.
- g) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA REPORTAR CUALQUIER DAÑO Y/O ANOMALÍAS DETECTADAS PRESENTADAS EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- h) ESTABLECER UN EFICIENTE SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE GARANTICE QUE DE ACUERDO CON EL TURNO PROPUESTO, EL PERSONAL SIEMPRE ESTARÁ PRESENTE CON EL OBJETO DE CUBRIR EN SU TOTALIDAD LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; APLICAR EL REEMPLAZO INMEDIATO POR

INASISTENCIA, Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA QUE REALIZARÁ EL PERSONAL PROPUESTO, GARANTIZANDO CON SU INVARIABLE PRESENCIA, LA RESPONSABILIDAD, LA EFICACIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO.

- i) EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA EFECTUAR LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.
- j) EN CASO DE FALTAS, INCAPACIDADES Y/O VACACIONES, DE LA PERSONA DE LIMPIEZA QUE SE ENCUENTRE ASIGNADA, **"LA EMPRESA"** INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA SEMARNAT"**, DEL ELEMENTO QUE SUSTITUIRÁ Y REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA EVITANDO CON ESTO QUE **"LA SEMARNAT"** BAJO NINGUNA CAUSA O CIRCUNSTANCIA SE QUEDE SIN SERVICIO.
- k) **"LA EMPRESA"** ENTREGARÁ A LA SUPERVISIÓN DE **"LA SEMARNAT"**, LA LISTA DE ASISTENCIA MENSUAL DEBIDAMENTE FIRMADA EL 2º DÍA HÁBIL DEL MES QUE TERMINA. DEBERÁ PRESENTAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LAS INASISTENCIAS QUE SE REGISTREN EN EL PERIODO.
- l) EL PERSONAL DE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ OBSERVAR UNA CONDUCTA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA **"LA SEMARNAT"** Y QUEDAN OBLIGADOS A OBSERVAR ABSOLUTO RESPETO A LOS EMPLEADOS CUALQUIERA QUE SEA SU NIVEL ADMINISTRATIVO, ABSTENIÉNDOSE EN TODO MOMENTO DE INTERVENIR EN CUESTIONES DE ORDEN INTERNO.
- m) EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO REALICE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, SE OBLIGA A REALIZARLAS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA SEMARNAT"**.

TERCERA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" CONVIENE EN PAGAR A **"LA EMPRESA"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON UNA PERSONA ALUDIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$6,355.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$1,016.80 (UN MIL DIECISEIS PESOS 80/100

M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL DE \$7,371.80 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

EL MONTO ANTES SEÑALADO INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, TALES COMO MATERIALES DE LIMPIEZA, SUELDOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN CITA EN EL NÚMERO 403 DE LA CALLE 37, COLONIA LOMA XICHTÉNCATL, CÓDIGO POSTAL 90062 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.

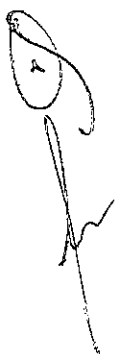
SEXTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA SEMARNAT" EFECTUARÁ EL PAGO, SIEMPRE Y CUANDO **"LA EMPRESA"** PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEMARNAT"** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN A CLAUSULA PRIMERA.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA PRESENTAR FACTURA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEMARNAT"**; EL CITADO PAGO SE REALIZARA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO **"LA EMPRESA"**, LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR **"LA SEMARNAT"**.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SEMARNAT" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN REALIZARSE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.




OCTAVA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO PODRÁ REBASAR EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍA.

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA EMPRESA"**, OTORGARÁ A **"LA SEMARNAT"**, UNA FIANZA POR LA CANTIDAD \$5,719.50 (CINCO MIL SETECIENTOS DICECINUEVE PESOS 50/100, M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE **"LA SEMARNAT"**, HAGA VALER EN CONTRA DE **"LA EMPRESA"**, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

LA FIANZA MENCIONADA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE DEBERÁ DE MODIFICAR LA FIANZA POR IGUAL TIEMPO CON EL VALOR ADICIONAL Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS O DEFICIENCIAS EN

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O RESPONSABILIDADES POR ACTOS U OMISIONES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS, SEAN SATISFECHAS.

DECIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA ANTE **"LA SEMARNAT"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR UN PERIODO DE NUEVE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA EMPRESA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SEMARNAT"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO QUE AFECTE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA CONCEDIDO ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

DÉCIMA SEGUNDA.-PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** LE APLICARÁ UN PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"LA EMPRESA"** NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA. ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE LE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS. LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN SE APLICARÁN DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA; EN CASO DE RESCISIÓN

NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, DEBIÉNDOSE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **"LA SEMARNAT"**.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA CONVENIDA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"LA SEMARNAT"** PREVIA NOTIFICACIÓN A **"LA EMPRESA"**, PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARAN ADEMÁS CUALQUIER OTRA QUE DERIVE DE LA LEY O LA NORMATIVIDAD.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA SEMARNAT"** CON LA NO REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PENAS SON INDEPENDIENTES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE **"LA EMPRESA"** POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"LA SEMARNAT"** FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍAN ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EN ESTE SUPUESTO **"LA SEMARNAT"** REEMBOLSARÁ A **"LA EMPRESA"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA POR **"LA EMPRESA"**.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A **"LA EMPRESA"** LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE **"LA SEMARNAT"** ELABORE Y EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

DECIMA QUINTA.-CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA DIRECTA EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER, VENDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN CONCEPTO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LA SEMARNAT"**, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL, GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"LA EMPRESA"** CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI COMO INTERMEDIARIA **"LA SEMARNAT"** RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA **"LA EMPRESA"** A **"LA SEMARNAT"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LAS PARTES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA PROPORCIONAR LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

POR SU PARTE, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A COMUNICAR A **"LA SEMARNAT"** DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS CONTRATADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS MISMOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE **"LA SEMARNAT"** ASÍ COMO LA RELATIVA A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONSEJEROS, ASESORES Y CONSULTORES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA EMPRESA"** CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO OCASIONE A **"LA SEMARNAT"**

DECIMA OCTAVA.- AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES.

TODOS LOS AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHOS SI HAN SIDO DE CARÁCTER PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, EL SIETE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, ESTADO Y MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

POR "LA SEMARNAT"

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

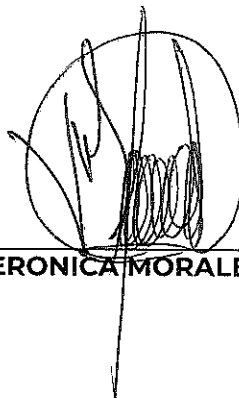
ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL¹ DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

¹ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

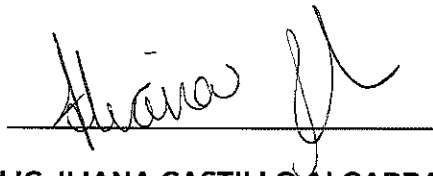
POR "LA EMPRESA"

SERVITALENTOS S. DE R.L. DE C.V.



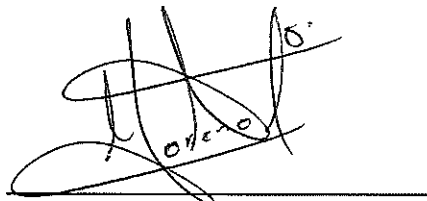
LEF. VERÓNICA MORALES LEÓN

TESTIGOS



LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



ING. MARLA MORENO HERRERA

JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE DFT-04/2020, DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.